

BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA “CAMPAÑA CULTIVAR 2019 PROGRAMA DE BENEFICIOS PREFERENCIALES REGIÓN TEMPLADA”

MONSANTO ARGENTINA S.R.L (en adelante, “Monsanto”) organiza el programa “CAMPAÑA CULTIVAR 2019, PROGRAMA DE BENEFICIOS PREFERENCIALES REGIÓN TEMPLADA” (en adelante, el “Programa Región Templada”) dirigido a los productores agropecuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Punto 4 del presente, todo ello bajo las siguientes bases y condiciones (en adelante, las “Bases y Condiciones”):

1) El Programa Región Templada consiste en el otorgamiento de los beneficios que se detallan en el Punto 6) de las presentes Bases y Condiciones a los Clientes Cultivar que cumplan con los requisitos establecidos en el Punto 4) de estas Bases y Condiciones.

2) El Programa Región Templada se llevará a cabo en el territorio de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa, La Rioja, San Juan, San Luis y Santa Fe (en adelante, el “Territorio”) y su plazo de vigencia será el de la Campaña Agrícola de Maíz Templado 2019/2020, es decir, desde el día 19 de marzo de 2019 hasta el día 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive. Cada uno de los beneficios que el Programa Región Templada otorga tendrá su propia vigencia según se describe a continuación.

3) A los fines del otorgamiento del beneficio del presente Programa Región Templada, se entenderá por:

Cientes Cultivar: Productores agropecuarios seleccionados por Monsanto que **(i)** que registren facturaciones directas de Monsanto por la compra de híbridos de Maíz DEKALB, en las Campañas Agrícolas de Maíz Templado 2017/2018*, 2018/2019** y que durante la Campaña Agrícola de Maíz Templado 2019/2020*** hayan comprado por facturación directa de Monsanto al menos cincuenta (50) bolsas de Maíz DEKALB; ó **(ii)** registren facturación directa de Monsanto por la compra de al menos cincuenta (50) bolsas de híbridos de Maíz DEKALB en los meses Marzo y Abril en la Campaña Agrícola de Maíz Templado 2019/2020***; ó **(iii)** registren facturación directa de Monsanto por la compra de al menos 5 Packs de Agroquímicos**** y al menos cincuenta (50) bolsas de híbridos de Maíz DEKALB durante la Campaña Agrícola de Maíz Templado 2019/2020***; ó **(iv)** registren facturación directa de Monsanto por la compra de híbridos de Maíz DEKALB en la Campaña Agrícola de Maíz Templado 2018/2019** y que en la en la Campaña Agrícola de Maíz Templado 2019/2020*** aumenten al menos un 10% su compra de híbridos de Maíz DEKALB con respecto a la Campaña Agrícola de Maíz Templado 2018/2019** y sean al menos cincuenta y cinco (55) las bolsas de híbridos de Maíz DEKALB adquiridos por

facturación directa de Monsanto en la Campaña Agrícola de Maíz Templado 2019/2020***; En cualquier caso se requerirá que los productores participantes del programa califiquen crediticiamente de acuerdo a las políticas y procedimientos de Monsanto.

*Campaña Agrícola de Maíz Templado 2017/2018: Es el período comprendido entre día 1 de abril de 2017 al día 28 de febrero de 2018

**Campaña Agrícola de Maíz Templado 2018/2019: Es el período comprendido entre día 1 de abril de 2018 al día 28 de febrero de 2019.

***Campaña Agrícola de Maíz Templado 2019/2020: Es el período comprendido entre día 19 de Marzo de 2019 al día 28 de febrero de 2020.

**** 1 Pack de Agroquímicos incluye: 15 kg Control Max + 15 kg Atrazina + 20 L Guardian ó 20 L de Harness.

4) Participan del presente Programa Región Templada las personas físicas mayores de 18 años o menores emancipados o las personas jurídicas, con domicilio en la República Argentina que hayan sido calificados como Clientes Cultivar (en adelante, los "Participantes"). Quedan excluidos de los beneficios del presente Programa Región Templada las personas físicas y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto grado de afinidad que se encuentren en relación de dependencia con Monsanto y/o con los Centros de Servicios de Monsanto y/o los propietarios de los Centros de Servicios de Monsanto, y las personas jurídicas cuyos accionistas o integrantes de sus órganos de administración fueren empleados en relación de dependencia de Monsanto y/o de los integrantes de los Centros de Servicios de Monsanto. Asimismo, quedan excluidos del Programa Región Templada los productores agropecuarios y los clientes de Monsanto que registren situaciones de incumplimiento y/o mora en cualquiera de las Campañas Agrícolas de Maíz individualizadas en las presentes Bases y Condiciones.

5) Monsanto se reserva el derecho de difundir el nombre, datos y/o imágenes de los Participantes, durante todo el tiempo que considere necesario y sin derecho a compensación alguna a favor del Participante, a cuyo efecto los Participantes, por el solo hecho de participar en el Programa Región Templada, prestan autorización para dicha difusión en los medios que Monsanto estime convenientes.

Los Participantes prestan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales requerido por el Art. 5 de la Ley 25.326 y legislación complementaria. Los datos personales declarados durante la participación en el presente Programa Región Templada serán objeto de tratamiento autorizado por Monsanto. La información y datos recolectados podrán ser almacenados en un registro, fichero, base de datos, electrónico o de cualquier otro tipo de su propiedad, y podrán ser

utilizados con fines promocionales y/o comerciales por Monsanto y podrán ser cedidos a sus respectivas afiliadas, controlantes o controladas y/o a sus respectivos socios comerciales. El suministro de los datos es facultativo. Para el acceso, actualización, rectificación, cancelación, bloqueo o retiro de algún dato informado, deberá dirigirse a <http://www.dekalb.com.ar/cultivar/>

6) El Programa Región Templada otorga los siguientes beneficios:

Beneficio de Garantía de Resiembra de Semillas de Maíz DEKALB por Granizo o Encharcamiento: Los Participantes tendrán acceso a la Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento según la cual Monsanto se compromete a reponer en forma gratuita y por única vez la semilla de Maíz DEKALB necesaria para resementar las parcelas de campo sembradas con Maíz DEKALB que hubieren sido afectadas por granizo o encharcamientos. La Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamientos se encuentra limitada a un plazo de vigencia y/o a un monto máximo de bolsas de semillas de Maíz DEKALB en stock a reponer, conforme lo dispuesto en el **Anexo I** de las presentes Bases y Condiciones.

Beneficio de Garantía de Resiembra de Semillas de Maíz DEKALB por Heladas: Los Participantes tendrán acceso a la Garantía de Resiembra por Heladas según la cual Monsanto se compromete a reponer en forma gratuita y por única vez la semilla de Maíz DEKALB necesaria para resementar las parcelas de campo sembradas con Maíz DEKALB que hubieren sido afectadas por heladas. La Garantía de Resiembra por Heladas se encuentra limitada a un plazo de vigencia y/o a un monto máximo de bolsas de semillas de Maíz DEKALB en stock a reponer, conforme lo dispuesto en el **Anexo II** de las presentes Bases y Condiciones.

Otros beneficios: Monsanto se reserva el derecho de otorgar en el futuro nuevos beneficios adicionales a los detallados en las presentes Bases y Condiciones, sean éstos de duración anual y/o estacional, en cuyo caso comunicará oportunamente las bases y condiciones en las que los mismos serán otorgados.

7) Los beneficios otorgados por el presente Programa Región Templada no serán cedibles a terceros, ni total ni parcialmente.

8) Todos los gastos, de cualquier naturaleza, en que deban incurrir los Participantes para hacer efectivo los beneficios serán a su exclusivo cargo, limitándose Monsanto al cumplimiento de los beneficios en los términos y condiciones expuestos en el presente.

9) Las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en <http://www.dekalb.com.ar/cultivar/>, en las oficinas comerciales de Monsanto sitas en Maipú 1210, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en cualquiera de los Centros de Servicios de Monsanto.

10) Responsabilidades. Los beneficios estarán sujetos a las limitaciones sobre entrega, disponibilidad y/o cualquier otra restricción, cualquiera fuera su naturaleza, que Monsanto sufra o establezca, no generando a favor del Participante derecho a indemnización alguna. Monsanto no será en ningún caso responsable por fallas registradas en los equipos de computación, de comunicación, de suministro de energía, de líneas telefónicas, de la red Internet, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal desarrollo del Programa Región Templada. Monsanto no se responsabiliza en ningún caso de los daños o pérdidas que la participación en el Programa Región Templada pueda causar en los Participantes del mismo o a terceros en sus personas o bienes.

11) Conocimiento. La participación en este Programa Región Templada implica el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, las cuales regirán la totalidad de las relaciones entre cada Participante y Monsanto en relación al presente Programa Región Templada. Monsanto determinará con carácter inapelable, el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista expresamente en las presentes Bases y Condiciones, siendo la única entidad interpretativa de las mismas. La aceptación de las Bases y Condiciones autoriza el envío de información periódica por parte de Monsanto al Participante.

12) Modificaciones. Monsanto se reserva el derecho de modificar las presentes Bases y Condiciones sin alterar la esencia del Programa Región Templada, en el supuesto de ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, o bien por causas ajenas a Monsanto. En cualquier caso, un cambio en las presentes Bases y Condiciones no afectará los beneficios que los Participantes hubieren recibido conforme las condiciones de las bases originales antes de haber sido modificadas. Ninguna modificación generará derecho a indemnización alguna para el Participante, siendo suficiente notificación para los participantes la que se realice mediante anuncio en la página Web de Monsanto.

13) Ley aplicable y Jurisdicción. Toda relación que en virtud del presente Programa Región Templada se genere entre el Participante y Monsanto será regida y concertada con total sujeción a las leyes de la República Argentina, renunciando el Participante a cualquier otra ley a cuya aplicación pudiera tener derecho. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del presente Programa Región Templada, los Participantes y Monsanto se someterán a

la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anexo I

Beneficio de Garantía de Resiembra de Semillas de Maíz DEKALB por Granizo o Encharcamientos

Monsanto otorga Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamientos de la semilla de MAIZ DEKALB (en adelante, la “Semilla”) para todos sus híbridos a los Participantes bajo los siguientes términos y condiciones:

1.- Objeto de la Garantía:

La Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamientos consiste en la reposición en forma gratuita y por única vez de la Semilla necesaria para resembrar en parcelas de campo ubicadas en el Territorio que haya sido sembrada y cuya implantación (a partir que el cultivo se encuentre emergido en al menos un 70% de las semillas sembradas y hasta el desarrollo fenológico del cultivo V9) se hubiera visto afectada por granizo y/o encharcamiento (en adelante, en el marco del presente Anexo I, el “Evento”). El beneficio aplicará exclusivamente sobre las parcelas de campo informadas según la Mecánica y Condiciones para la Reposición de la Semilla establecida en el Punto 4 del presente Anexo I.

La Semilla a reponer conforme la presente Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento (i) en ningún caso podrá exceder la cantidad de la Semilla adquirida oportunamente por el Participante; (ii) deberá ser de la misma especie afectada por el Evento; (iii) deberá ser sembrada en la misma parcela afectada por el Evento dentro del período comprendido el día 15 de agosto de 2019 y el día 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive. (iv) en caso, de que la semilla no se pueda sembrar en la misma parcela, se deberá informar a Monsanto el caso excepcional que requiera una aprobación por cambio de Parcela.

El efectivo daño sobre la siembra de la Semilla y la efectiva resiembra de la misma serán datos que se constatarán a partir de la inspección de un perito asegurador. La Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento estará sujeta a la disponibilidad de Semilla que posea Monsanto, pudiendo efectuarse la reposición con otro híbrido/calibre en stock al comprado por facturación directa de Monsanto.

2.- Vigencia de la Garantía

La Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento regirá para la Semilla que se adquiriera en la República Argentina a través de facturación directa de Monsanto entre el día 19 de Marzo de 2019 hasta el día 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, y que se hubiere implantado en parcelas de campos ubicadas en el Territorio. El plazo de vigencia y aplicabilidad de la Garantía de Resiembra Granizo o Encharcamiento será el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2019 y el día 28 de febrero de 2020 ambas fechas inclusive.

3.- Requisitos a cumplir por los Participantes

Los beneficiarios de la Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento serán considerados los Participantes.

4.- Mecánica y Condiciones para la Reposición de la Semilla

i) El Participante deberá informar al Centro de Servicios de Monsanto donde compró las bolsas de Semillas por facturación directa de Monsanto, el nombre del establecimiento y/o lote donde sembró la Semilla, el Partido ó Departamento y la Provincia, a fin de poder individualizar el mismo ante un posible Evento y estar cubierto por la presente Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento. De no contar con el nombre del establecimiento y/o lote, la geo-referenciación a través de la latitud y longitud del mismo será considerada dato válido a los fines de la individualización del lote en cuestión. No se otorgará la Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento para aquellos casos en los que, ocurrido el Evento, el Participante no hubiera informado con la debida antelación (mínimo siete días antes de ocurrido el Evento) al Centro de Servicios de Monsanto los datos anteriormente enunciados (nombre del establecimiento y/o lote donde sembró la Semilla, el Partido ó Departamento y la Provincia).

ii) Producido el Evento, el Participante deberá comunicar su ocurrencia al Centro de Servicios de Monsanto donde realizó la compra por facturación directa de Monsanto dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas máximo de ocurrido el Evento. La información a proveer al Centro de Servicio de Monsanto será: número de factura de compra, la fecha y lugar de siembra de la Semilla y la fecha de ocurrencia del Evento, nombre, apellido, D.N.I., C.U.I.T. y teléfono. El Centro de Servicio de Monsanto, a su vez, comunicará a Monsanto a través del Call Center 0810-555-DEKALB de lunes a viernes de 8 a 20 hs, la información suministrada.

iii) Recibida la comunicación de la ocurrencia del Evento, el Centro de Servicio de Monsanto donde el Participante compró las bolsas por facturación directa de Monsanto coordinará una fecha para visitar el establecimiento del Participante dentro del plazo de siete (7) días y verificar en el lugar la ocurrencia del Evento, la incidencia del Evento sobre la implantación de la Semilla, la efectiva siembra de la Semilla en las parcelas que se hubieran denunciado como afectadas por el Evento,

así como también la cantidad de Semilla a reponer para la resiembra en el mismo lote y durante el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2019 y el día 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

iv) Las decisiones de Monsanto y/o de sus Centros de Servicios y/o Representantes Técnicos de Ventas al respecto serán definitivas e irrecurribles. Quedarán excluidos de las presentes Bases y Condiciones los Participantes que hubieran comunicado el Evento con posterioridad al día 28 de febrero de 2020 y/o fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el Evento. La reposición se realizará mediante la entrega de Semilla, según corresponda, en el Centro de Servicios de Monsanto a través del cual se gestionó el siniestro, y cuyo destino exclusivo será para resiembra del lote siniestrado y durante el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2019 y el día 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive (datos que podrán ser confirmados por la visita y declaración de un perito asegurador). El beneficio de Garantía de Resiembra por Granizo e Encharcamiento, estará sujeto a las limitaciones sobre entrega, disponibilidad y/o cualquier otra restricción, cualquiera fuera su naturaleza, que Monsanto sufra y/o establezca, no generando a favor del Participante del Programa Región Templada derecho a indemnización alguna.

v) En ningún caso se repondrá más Semilla por hectárea afectada por el Evento que la determinada por la recomendación que sea dada por el Centro de Servicio de Monsanto y/o Representante Técnico de Ventas de Monsanto para cada caso en particular, ni Semilla por más de una vez para la misma parcela afectada, ni más Semilla que la adquirida por el Participante en facturación directa de Monsanto. La Garantía de Resiembra por Granizo e Encharcamiento opera por una única vez para cada Semilla adquirida, conforme el Punto 4.(ix) del presente Anexo I.

vi) Verificados estos extremos, el Participante deberá suscribir la declaración jurada adjunta en las presentes Bases y Condiciones como **Apéndice A** o Declaración Jurada de Siniestro, conteniendo la información suministrada al Centro de Servicio de Monsanto, donde se autorizará a Monsanto a difundir los datos personales e imagen del Participante y de su experiencia con la Semilla en los medios que Monsanto estime convenientes. La correcta recepción por parte de Monsanto de la Declaración Jurada de Siniestro será la condición para el despacho de la Semilla a resembrar conforme las presentes Bases y Condiciones.

vii) Asimismo, el Participante en la Declaración Jurada de Siniestro deberá autorizar a Monsanto a realizar las pericias y comprobaciones que estime necesarias para la determinación de la afectación de la implantación de la Semilla, su siembra conforme recomendaciones de Monsanto y la ocurrencia del Evento, la resiembra de la Semilla y la efectividad de la misma.

viii) La Semilla repuesta deberá ser resembrada por el Participante dentro de los treinta (30) días corridos de entregada y/o como fecha máxima el día 28 de febrero de 2020, en la misma parcela afectada por el Evento pudiendo el Centro de Servicio de Monsanto, el Representante Técnico de Ventas de Monsanto, y/o quien Monsanto determine a tal efecto presenciar tal actividad y dar fe sobre la misma ya que no se podrá utilizar la Semilla repuesta para la siembra en otro lote que no sea el lote afectado y declarado. A tal fin, el Participante luego de la resiembra de la Semilla repuesta, deberá completar el **Apéndice B** o Declaración Jurada de la Confirmación de la Resiembra adjunto a las presentes Bases y Condiciones.

ix) La Semilla resembrada en virtud de esta Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento no quedará sujeta a los términos de este Programa Región Templada.

x) En caso de que el Participante que hubiere recibido el beneficio no resembrara la Semilla dentro del plazo comprometido en el Punto 4.(viii) del presente Anexo I, deberá devolver la Semilla a Monsanto, al primer requerimiento de éste, no pudiendo ser reclamada para una posterior resiembra ni para la siembra en otro lote que no sea el afectado. La devolución deberá realizarse antes del día 28 de febrero de 2020 a través del Centro de Servicios de Monsanto donde se adquirió la Semilla y se gestionó la cobertura de resiembra.

xi) El beneficio otorgado por la presente Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento no podrá ser acumulable con otro u otros beneficios, descuentos y/o promociones que realice Monsanto.

5.- Prohibición de Cesión de la Garantía.

Los beneficios otorgados por la presente Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento no serán cedibles a terceros, ni total ni parcialmente.

6.- Gastos.

Todos los gastos en que deba incurrir el Participante para hacer efectiva la reposición de la Semilla, incluyendo pero no limitado a traslados y transportes, gastos y costos relativos a la siembra de la Semilla repuesta, serán a su exclusivo cargo, limitándose Monsanto a la reposición de la Semilla en los términos y condiciones expuestos en el presente y ningún otro beneficio que no sea el descrito en el Punto 1 del presente Anexo I, será otorgado por Monsanto y/o sus Centros de Servicios.

7.- Responsabilidades

Los beneficios otorgados por la presente Garantía de Resiembra por Granizo o Encharcamiento, estarán sujetos a las limitaciones sobre entrega, disponibilidad y/o cualquier otra restricción,

cualquiera fuera su naturaleza, que Monsanto sufra o establezca, no generando a favor del Participante del Programa derecho a indemnización alguna. Monsanto asegura un stock total de 20.000 bolsas de Maíz DEKALB para la presente. Monsanto no será en ningún caso responsable por fallas registradas en los equipos de computación, de comunicación, de suministro de energía, de líneas telefónicas, de la red Internet, ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal desarrollo de la presente. Monsanto no se responsabiliza en ningún caso de los daños o pérdidas que la participación en la presente pueda causar en los Participantes del mismo o a terceros en sus personas o bienes.

Anexo II

Beneficio de Garantía de Resiembra de Semillas de Maíz DEKALB por Heladas

Monsanto otorga Garantía de Resiembra por Heladas de la semilla de MAIZ DEKALB (en adelante, la "Semilla") para todos sus híbridos a los Participantes bajo los siguientes términos y condiciones:

1.- Objeto de la Garantía:

La Garantía de Resiembra por Heladas consiste en la reposición en forma gratuita y por única vez de la Semilla necesaria para resembrar en parcelas de campo ubicadas en el Territorio que haya sido sembrada y cuya implantación (a partir que el cultivo se encuentre emergido en al menos un 70% de las semillas sembradas y hasta el desarrollo fenológico del cultivo V9) se hubiera visto afectada por una helada (en adelante, en el marco del presente Anexo II, el "Evento"). El beneficio aplicará exclusivamente sobre las parcelas de campo informadas según la Mecánica y Condiciones para la Reposición de la Semilla establecida en el Punto 4 del presente Anexo II.

La Semilla a reponer conforme la presente Garantía de Resiembra por Heladas (i) en ningún caso podrá exceder la cantidad de la Semilla adquirida oportunamente por el Participante; (ii) deberá ser de la misma especie afectada por el Evento; (iii) deberá ser sembrada en la misma parcela afectada por el Evento dentro del período comprendido entre el día 15 de agosto de 2019 y el día 28 de febrero de 2020 ambas fechas inclusive.

El efectivo daño sobre la siembra de la Semilla y la efectiva resiembra de la misma serán datos que se constatarán a partir de la inspección de un perito asegurador. La Garantía de Resiembra por Heladas estará sujeta a la disponibilidad de Semilla que posea Monsanto, pudiendo efectuarse la reposición con otro híbrido/calibre en stock al comprado por facturación directa de Monsanto.

2.- Vigencia de la Garantía

La Garantía de Resiembra por Heladas regirá para la Semilla que se adquiera en la República Argentina a través de facturación directa de Monsanto entre el desde el día 19 de Marzo de 2019 hasta el día 28 de febrero de 2020 ambas fechas inclusive, y que se hubiere implantado en parcelas de campos ubicadas en el Territorio. El plazo de vigencia y aplicabilidad de la Garantía de Resiembra por Heladas será el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2019 y el día 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

3.- Requisitos a cumplir por los Participantes

Los beneficiarios de la Garantía de Resiembra por Heladas serán considerados los Participantes.

4.- Mecánica y Condiciones para la Reposición de la Semilla

i) El Participante deberá informar al Centro de Servicios de Monsanto donde compró las bolsas de Semillas por facturación directa de Monsanto, el nombre del establecimiento y/o lote donde sembró la Semilla, el Partido ó Departamento y la Provincia, a fin de poder individualizar el mismo ante un posible Evento y estar cubierto por la presente Garantía de Resiembra por Heladas. De no contar con el nombre del establecimiento y/o lote, la geo-referenciación a través de la latitud y longitud del mismo será considerado dato válido a los fines de la individualización del lote en cuestión. No se otorgará la Garantía de Resiembra por Heladas para aquellos casos en los que, ocurrido el Evento, el Participante no hubiera informado con la debida antelación (mínimo siete días antes de ocurrido el Evento) al Centro de Servicios de Monsanto los datos anteriormente enunciados (nombre del establecimiento y/o lote donde sembró la Semilla, el Partido ó Departamento y la Provincia).

ii) Producido el Evento, el Participante deberá comunicar su ocurrencia al Centro de Servicios de Monsanto donde realizó la compra por facturación directa de Monsanto dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas máximo de ocurrido el Evento. La información a proveer al Centro de Servicio de Monsanto será: número de factura de compra, la fecha y lugar de siembra de la Semilla y la fecha de ocurrencia del Evento, nombre, apellido, D.N.I., C.U.I.T. y teléfono. El Centro de Servicio de Monsanto, a su vez, comunicará a Monsanto a través del Call Center 0810-555-DEKALB de lunes a viernes de 8 a 20 hs, la información suministrada.

iii) Recibida la comunicación de la ocurrencia del Evento, el Centro de Servicio de Monsanto donde el Participante compró las bolsas por facturación directa de Monsanto coordinará una fecha para visitar el establecimiento del Participante dentro del plazo de siete (7) días y verificar en el lugar la ocurrencia del Evento, la incidencia del Evento sobre la implantación de la Semilla, la efectiva siembra de la Semilla en las parcelas que se hubieran denunciado como afectadas por el Evento, así como también la cantidad de Semilla a reponer para la resiembra en el mismo lote y durante el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2019 y el día 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

iv) Las decisiones de Monsanto y/o de sus Centros de Servicios y/o Representantes Técnicos de Ventas al respecto serán definitivas e irrecurribles. Quedarán excluidos de las presentes Bases y Condiciones los Participantes que hubieran comunicado el Evento con posterioridad al día 28 de febrero de 2020 y/o fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el Evento. La reposición se realizará mediante la entrega de Semilla, según corresponda, en el Centro de Servicios de Monsanto a través del cual se gestionó el siniestro, y cuyo destino exclusivo será para resiembra del lote siniestrado y durante el período comprendido entre el día 15 de agosto de 2019 y el día 28 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive (datos que podrán ser confirmados por la visita y declaración de un perito asegurador). El beneficio de Garantía de Resiembra por Heladas, estará sujeto a las limitaciones sobre entrega, disponibilidad y/o cualquier otra restricción,

cualquiera fuera su naturaleza, que Monsanto sufra y/o establezca, no generando a favor del Participante del Programa derecho a indemnización alguna.

v) En ningún caso se repondrá más Semilla por hectárea afectada por el Evento que la determinada por la recomendación que sea dada por el Centro de Servicio de Monsanto y/o Representante Técnico de Ventas de Monsanto para cada caso en particular, ni Semilla por más de una vez para la misma parcela afectada, ni más Semilla que la adquirida por el Participante en facturación directa de Monsanto. La Garantía de Resiembra por Heladas opera por una única vez para cada Semilla adquirida, conforme el Punto 4.(ix) del presente Anexo II.

vi) Verificados estos extremos, el Participante deberá suscribir la declaración jurada adjunta en las presentes Bases y Condiciones como **Apéndice A** o Declaración Jurada de Siniestro, conteniendo la información suministrada al Centro de Servicio de Monsanto, donde se autorizará a Monsanto a difundir los datos personales e imagen del Participante y de su experiencia con la Semilla en los medios que Monsanto estime convenientes. La correcta recepción por parte de Monsanto de la Declaración Jurada de Siniestro será la condición para el despacho de la Semilla a resembrar conforme las presentes Bases y Condiciones.

vii) Asimismo, el Participante en la Declaración Jurada de Siniestro deberá autorizar a Monsanto a realizar las pericias y comprobaciones que estime necesarias para la determinación de la afectación de la implantación de la Semilla, su siembra conforme recomendaciones de Monsanto y la ocurrencia del Evento, la resiembra de la Semilla y la efectividad de la misma.

viii) La Semilla repuesta deberá ser resembrada por el Participante dentro de los treinta (30) días corridos de entrega y/o como fecha máxima el día 28 de febrero de 2020, en la misma parcela afectada por el Evento pudiendo el Centro de Servicio de Monsanto, el Representante Técnico de Ventas de Monsanto, y/o quien Monsanto determine a tal efecto presenciar tal actividad y dar fe sobre la misma ya que no se podrá utilizar la Semilla repuesta para la siembra en otro lote que no sea el lote afectado y declarado. A tal fin, el Participante luego de la resiembra de la Semilla repuesta, deberá completar el **Apéndice B** o Declaración Jurada de la Confirmación de la Resiembra adjunto a las presentes Bases y Condiciones.

ix) La Semilla resembrada en virtud de esta Garantía de Resiembra por Heladas no quedará sujeta a los términos de este Programa.

x) En caso de que el Participante que hubiere recibido el beneficio no resembrara la Semilla dentro del plazo comprometido en el Punto 4.(viii) del presente Anexo II, deberá devolver la Semilla a Monsanto, al primer requerimiento de éste, no pudiendo ser reclamada para una posterior

resiembr a ni para la siembra en otro lote que no sea el afectado. La devoluci3n deber1 realizarse antes del d1a 28 de febrero de 2020 a trav1s del Centro de Servicios de Monsanto donde se adquiri3 la Semilla y se gestion3 la cobertura de resiembra.

xi) El beneficio otorgado por la presente Garanti1 de Resiembra por Heladas no podr1 ser acumulable con otro u otros beneficios, descuentos y/o promociones que realice Monsanto.

5.- Prohibici3n de Cesi3n de la Garanti1.

Los beneficios otorgados por la presente Garanti1 de Resiembra por Heladas no ser1n cedibles a terceros, ni total ni parcialmente.

6.- Gastos.

Todos los gastos en que deba incurrir el Participante para hacer efectiva la reposici3n de la Semilla, incluyendo pero no limitado a traslados y transportes, gastos y costos relativos a la siembra de la Semilla repuesta, ser1n a su exclusivo cargo, limit1ndose Monsanto a la reposici3n de la Semilla en los t1rminos y condiciones expuestos en el presente y ning1n otro beneficio que no sea el descrito en el Punto 1 del presente Anexo II, ser1 otorgado por Monsanto y/o sus Centros de Servicios.

7.- Responsabilidades

Los beneficios otorgados por la presente Garanti1 de Resiembra por Heladas, estar1n sujetos a las limitaciones sobre entrega, disponibilidad y/o cualquier otra restricci3n, cualquiera fuera su naturaleza, que Monsanto sufra o establezca, no generando a favor del Participante del Programa derecho a indemnizaci3n alguna. Monsanto asegura un stock total de 40.000 bolsas de Ma1z DEKALB para la presente. Monsanto no ser1 en ning1n caso responsable por fallas registradas en los equipos de computaci3n, de comunicaci3n, de suministro de energ1a, de l1neas telef3nicas, de la red Internet, ni por desperfectos t1cnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran perturbar, suspender o interrumpir el normal desarrollo de la presente. Monsanto no se responsabiliza en ning1n caso de los da1os o p1rdidas que la participaci3n en la presente pueda causar en los Participantes del mismo o a terceros en sus personas o bienes.

Apéndice A

**PROGRAMA “CAMPAÑA CULTIVAR 2019, Programa DE BENEFICIOS PREFERENCIALES
REGIÓN TEMPLADA”**

Declaración Jurada de Siniestro

Productor: _____ Fecha: _____

Razón Social: _____

DNI: _____

Teléfono: _____ CUIT: _____

Descripción de la situación de Siembra

Establecimiento: _____

Híbrido: _____ Fecha: _____ Lugar: _____

N° Lote: _____ Directa Convencional

Condiciones de siembra

Humedad: _____ Pl/ha logradas: _____

Presión de Malezas Alta Media Baja

Asesor Agronómico: _____

Nombre: _____

Apellido: _____

Centro de Servicios: _____

Fecha de visita del Asesor Agronómico: _____

N° de registro del Call Center: _____

N° de factura: _____

Condiciones posteriores a la siembra

Evento: Granizo ___ Encharcamiento ___ Helada ___

Fecha de evento: _____

Pl/ha posteriores al evento: _____

Observaciones y conclusiones:

Se sugiere retribuir _____ bolsas de _____

Calibre Sugerido: _____

Asesor Agrónomo CDS

RTV Monsanto

Productor

Apéndice B

PROGRAMA "CAMPAÑA CULTIVAR 2019", PROGRAMA DE BENEFICIOS PREFERENCIALES REGIÓN TEMPLADA"

Declaración Jurada de la Confirmación de Resiembra

RECIBO A FIRMAR POR EL RECLAMANTE

Productor: _____ Fecha: _____

Razón Social: _____

DNI: _____

Teléfono: _____ CUIT: _____

Por el presente declaro bajo juramento y reconozco que:

1. En virtud del evento [granizo/encharcamiento/helada] (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA) ocurrido con fecha _____, (dd/mm/aa) tuvo lugar una disminución severa del stand de plantas de mi propiedad, por lo cual con fecha _____ (dd/mm/aa) y de conformidad con la [Garantía de Resiembra Granizo o Encharcamiento/Garantía de Resiembra por Helada] (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA) del Programa Cultivar Región Templada de Monsanto, notifiqué al Centro de Servicios _____ de la localidad _____, dicha situación.

2. En el marco de la mencionada [Garantía de Resiembra Granizo o Encharcamiento/Garantía de Resiembra por Helada] (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA) del Programa Cultivar Región Templada de Monsanto, recibí de Monsanto Argentina S.R.L. _____ (cantidad de bolsas) y resembré, _____ (cantidad de bolsas) bolsas de semilla de _____ (híbrido y calibre) en el lote afectado por el evento.

En consecuencia, declaro bajo juramento en forma expresa que, habiendo recibido respuesta satisfactoria al reclamo en virtud de la [Garantía de Resiembra Granizo o Encharcamiento/Garantía de Resiembra por Helada] (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA) del Programa Cultivar Región Templada de Monsanto, mediante la reposición de la semilla necesaria para resiembra, no tengo nada más que reclamar a Monsanto Argentina S.R.L. por la semilla mencionada, y libero de responsabilidad en tal sentido a Monsanto Argentina S.R.L. por la semilla mencionada, dejando sin efecto cualquier reclamo que hubiere sido cursado por cualquier medio hasta la fecha.

Asesor Agronómico CDS RTV Monsanto

Productor